

**Área que clasifica.**- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

**Identificación del documento.**- Versión pública de la presente **Modificación a la autorización en materia de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas.**- Información confidencial; **datos personales**.

**Fundamento Legal.**- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

**Razones.**- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

**Firma del titular.** Lic. César Murillo Juárez

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.**- Resolución 141/2017 en la sesión celebrada el 12 de abril de 2017.

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

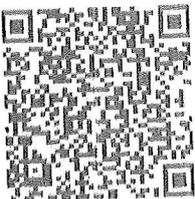
<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>DME1510400404</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 15-II-14-09 Prórroga
Razón Social: <b>DRIMSA DE MÉXICO S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>0001270</b>
<b>BÁRBARA FÁTIMA CALDERÓN HERNÁNDEZ</b> <b>REPRESENTANTE LEGAL</b> Carretera Tenayuca Tlalnepantla No. 157 Col. Ahuehuetes C.P. 54150, Tlalnepantla, Estado de México Tel. (55)5556 2509		Ciudad de México, a  13 FEB 2017

### AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **DRIMSA DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de residuos peligrosos, y

### CONSIDERANDO

1. Que con fecha 18 de diciembre del 2009, la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, emitió autorización número 15-II-14-09 prórroga, mediante oficio DGGIMAR.710/009675, a favor de la empresa **DESPERDICIOS Y RECUPERACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, para la operación de un centro de Acopio de Residuos Peligrosos, con una vigencia de diez años.
2. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Dirección General el día 28 de septiembre del 2016, registrado con número de bitácora 09/HS-2729/09/11, la empresa **DESPERDICIOS Y RECUPERACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, solicita Modificación por ampliación de residuos, en la Autorización número 15-II-14-09 prórroga, para la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, contenida en el oficio DGGIMAR.710/009675 del 18 de diciembre del 2009, misma que fue atendida mediante oficio DGGIMAR.710/007440 de fecha 28 de octubre del 2011.
3. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Dirección General el día 12 de enero del 2017, registrado con número de bitácora 09/HS-0496/01/17, del **C. Francisco Navarrete Prieto** representante legal de la empresa **DESPERDICIOS Y RECUPERACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, solicita la Tránsito de la Autorización número 15-II-14-09 prórroga, para la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, derivado del acta de asamblea en la que cede los derechos a **DRIMSA DE MÉXICO S.A. DE C.V.**
4. Que para acreditar legalmente su personalidad, presenta el Testimonio de la Escritura de Poder General que otorga **DESPERDICIOS Y RECUPERACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, a favor del **C. Francisco Navarrete Prieto**, número 3,934, de fecha tres de abril del 2008, pasado ante la fe del Lic. Sergio de la Rosa Pineda, notario público número 128 en el Estado de México.
5. Que para acreditar legalmente su personalidad, presenta el Testimonio de la Escritura de Poder General que otorga **DRIMSA DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, a favor de la **C. Bárbara Fátima Calderón Hernández**, número



0033108

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México  
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

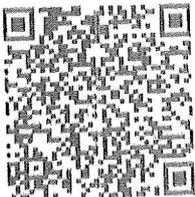


SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>DME1510400404</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>15-II-14-09</b> <b>Prórroga</b>
<b>DRIMSA DE MÉXICO S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>0001270</b>

- 83,917, de fecha treinta de mayo del 2016, pasado ante la fe del Lic. Mauricio Trejo Navarro, notario público número 18 en el Estado de México.
- Que para acreditar legalmente la constitución de la empresa **DRIMSA DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, presenta el Testimonio de la Escritura número 83,917, de fecha treinta de mayo del 2016, pasado ante la fe del Lic. Mauricio Trejo Navarro, notario público número 18 en el Estado de México, la cual tiene por objeto legal el acopio de residuos peligrosos, entre otros.
  - Que para acreditar legalmente la Transferencia de la autorización, presenta contrato de cesión de derechos número 38,585, de fecha 15 de diciembre del 2016, pasado ante la Fe del Lic. Armando Alberto Gamio Pericioli, titular de la correduría pública número 19, del Estado de México, que celebran por una parte la empresa "**DESPERDICIOS Y RECUPERACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**", el "Cedente" y por la otra la sociedad denominada "**DRIMSA DE MÉXICO S.A. DE C.V.**", el "Cesionario".
  - Que en la Quinta Cláusula del contrato referido se indica que: "*el cedente se obliga a ceder y transmitir los derechos de titularidad a favor del cesionario, en el mismo acto que se firma al presente, que contiene la siguiente autorización y su modificación:*  
*II. Autorización para la Operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos No. 15-II-14-09 prórroga, oficio DGGIMAR.710/009675, emitida por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con una capacidad de almacenamiento de 2,000 (dos mil) tambos de doscientos litros de capacidad, aproximadamente 400 (cuatrocientas) toneladas, en el almacén ubicado en Carretera Tenayuca Tlalnepantla No. 157, Col. Ahuehuetes, C.P. 51450, Tlalnepantla, Estado de México.*  
*Así como su modificación emitida mediante oficio DGGIMAR.710/007440 de fecha 28 de octubre del 2011, en la que se amplió la gama de residuos.*" con lo que da cumplimiento al artículo 51 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
  - Que con la información anterior, esta Dirección General tiene por acreditada la Transferencia, por lo que reconoce a la empresa **DRIMSA DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, como la titular de la autorización No. 15-II-14-09 prórroga, para la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos emitida por esta Dirección General mediante oficio DGGIMAR.710/009675 de fecha 18 de diciembre del 2009, y

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracción X, 50 fracción III, 51, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 60, 68, 72, 73, 75 fracción II, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2º fracción XXI, 19 fracciones XXIII y XXIX, y 29 fracciones II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas expide la presente:



0033109

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México  
Tel. 01(55)5490 0900, [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  DME1510400404	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  15-II-14-09  Prórroga
<b>DRIMSA DE MÉXICO S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>0001270</b>

## AUTORIZACIÓN

Para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, únicamente para los siguientes residuos: Bifenilos Policlorados (líquidos y sólidos impregnados); Capacitores con Bifenilos Policlorados; Líquidos corrosivos y tóxicos; Líquidos inflamables; Lodos inflamables, con Bifenilos Policlorados; Líquidos corrosivos y tóxicos; Lodos y tierras impregnadas con hidrocarburos; Sólidos inflamables; Sólidos corrosivos y tóxicos; Lodos y tierras impregnadas de minerales y metales considerados residuos inflamables, corrosivos y tóxicos; Tierras impregnadas de minerales y metales considerados residuos peligrosos; Transformadores con Bifenilos Policlorados, con una capacidad de almacenamiento de 2,000 (dos mil) tambos de doscientos litros llenos al 80% de capacidad, de 400 (cuatrocientas) toneladas, en el almacén ubicado en Carretera Tenayuca Tlalnepantla No. 157, Col. Ahuehuetes, C.P. 54150, Tlalnepantla, Estado de México.

La presente autorización ampara únicamente el almacenamiento y acopio de residuos peligrosos listados en el presente, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

## TÉRMINOS

- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Para reparar los daños que se pudieran causar durante la prestación de servicio de acopio de residuos peligrosos y al término del mismo, la empresa **DRIMSA DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, presentó póliza de seguros de responsabilidad civil, número 000/910/064725, de la empresa General de Seguros, S.A.B., para responder en caso de accidente o de contaminación del sitio.
- En caso de emergencias ambientales relacionadas con el Acopio de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia, la empresa **DRIMSA DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y



0033110

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México, México  
Tel. 01(55)5490 0900, [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  DME1510400404	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  15-II-14-09  Prórroga
<b>DRIMSA DE MÉXICO S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/0001270</b>

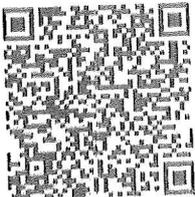
las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

5. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
6. Que la presente autorización así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencias.
7. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
8. La presente Autorización deja sin efectos su similar con folio No. DGGIMAR.710/009675 de fecha 18 de diciembre del 2009, en virtud de las modificaciones efectuadas a la presente.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes

### CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización se otorga con una **vigencia hasta el 18 de diciembre del 2019**, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del Artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **DRIMSA DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
3. **DRIMSA DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, podrá solicitar a la Secretaría la modificación de la presente Autorización conforme lo establece el Artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
4. **DRIMSA DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, deberá mantener vigente durante todo el período de la presente autorización la póliza de seguros de responsabilidad ambiental, debiendo presentar a esta Dirección General copia cada vez que dicha póliza sea renovada.
5. **DRIMSA DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, deberá verificar que los residuos estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o



0033111

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México, México  
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  DME1510400404	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  15-II-14-09  Prórroga
----------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------

<b>DRIMSA DE MÉXICO S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>0001270</b>
--------------------------------------	--------------------------------------------------

marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para acopiar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles, en base a la siguiente tabla:

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Bifenilos Policlorados (líquidos y sólidos impregnados)	6.1	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Capacitores con Bifenilos Policlorados	6.1			
Líquidos corrosivos y tóxicos	8	Tóxico corrosivo		
Líquidos inflamables	8			
Lodos inflamables, corrosivos y tóxicos	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Lodos y tierras impregnadas con hidrocarburos	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Sólidos inflamables	4.1			
Sólidos inflamables, corrosivos y tóxicos	8	Tóxico corrosivo		
Tierras impregnadas de minerales y metales considerados residuos peligrosos	6.1	Sólido Tóxico		
Transformadores con Bifenilos Policlorados	6.1	Tóxico		



0033112

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México  
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

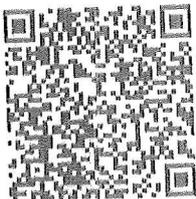
<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  DME1510400404	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  15-II-14-09  Prórroga
----------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------

<b>DRIMSA DE MÉXICO S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/0001270</b>
--------------------------------------	---------------------------------------

Donde:

(a)	3	Líquidos inflamables, Son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5°C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6°C en copa abierta.
	4.1	Sólidos inflamables. Sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
	6.1	Tóxicos agudos (venenos): Son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
	8	Corrosivos, son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(b)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén	

6. **DRIMSA DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, deberá contar con una bitácora de residuos peligrosos almacenados, y deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente, conforme lo establece el artículo 71 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
7. **DRIMSA DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, deberá verificar que los Residuos Peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no Rebasen el período de seis meses desde su Generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, establecido por los Artículos 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.
8. **DRIMSA DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas del artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas y en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos deberá tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales o residuos.
9. **DRIMSA DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos



0033113

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México, CDMX  
Tel. 01(55)5490 0900, [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

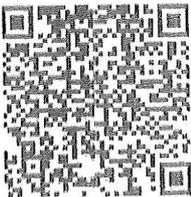


SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  DME1510400404	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  15-II-14-09 Prórroga
<b>DRIMSA DE MÉXICO S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>0001270</b>

Peligrosos, únicamente podrá almacenar o acopiar los residuos peligrosos autorizados en la presente, y queda prohibido almacenar o acopiar cualquier otro tipo de residuos peligroso o residuos no peligrosos, y no deberá rebasar la capacidad del almacén autorizada.

- Al amparo de la presente autorización, **DRIMSA DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, no podrá realizar ningún tipo de tratamiento de ninguna especie, que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento, ya que un centro de acopio es una instalación autorizada por la SEMARNAT para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, reúnen, trasvasan y acumulan temporalmente residuos peligrosos para después ser enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, co-procesamiento o disposición final; conforme lo establece el artículo 2 fracción V del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- DRIMSA DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, deberá dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados de la operación de un centro de acopio, así como de los generados del mantenimiento de sus instalaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
- DRIMSA DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 50 fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los relacionados para los residuos manejados.
- DRIMSA DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, conforme a lo establecido en el artículo 50 fracción VI del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos por lo que deberá tener disponibles las constancias que demuestren el cumplimiento, para su consulta por la autoridad competente.
- DRIMSA DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, deberá observar el procedimiento a que se refiere el artículo 86 fracción II y III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para registrar las actividades de manejo en que participe.
- DRIMSA DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, deberá conservar el manifiesto de transporte-entrega-recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
- En caso de que el manifiesto de Transporte Entrega Recepción, entregado por el transportista, no contenga el



0033114

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México  
Tel. 01(55)5490 0900, [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  DME1510400404	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  15-II-14-09  Prórroga
<b>DRIMSA DE MÉXICO S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>0001270</b>

espacio para el centro de acopio, **DRIMSA DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, deberá solicitar al generador por cada embarque de residuos, un manifiesto con cinco campos, a fin de que el Centro de Acopio selle y firme dicho documento en el espacio correspondiente, conforme lo establece el artículo 86 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

17. **DRIMSA DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, no podrá generar un nuevo manifiesto para consolidar sus cargas, ya que un centro de acopio solo es una instalación autorizada por la Secretaría para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, reúnen, trasvasan y acumulan temporalmente residuos peligrosos para después ser enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, co-procesamiento o disposición final conforme lo establece el artículo 2 fracción V del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
18. **DRIMSA DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
19. La información que **DRIMSA DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega, Transporte y Recepción.
20. **DRIMSA DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o por el transportista a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción.
21. **DRIMSA DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.
22. **DRIMSA DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Dirección General el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.

El incumplimiento de la empresa **DRIMSA DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al



0033115

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México  
Tel. 01(55)5490 0900, [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  DME1510400404	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  15-II-14-09  Prórroga
----------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------

<b>DRIMSA DE MÉXICO S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>0001270</b>
--------------------------------------	--------------------------------------------------

ambiente de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

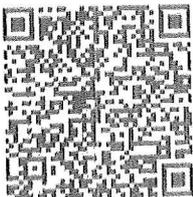
**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR GENERAL**

**LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ**

*"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica"*

C.c.e.p. QFB, Martha Garciarivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente  
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.- Presente  
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de asesores de la SGPA.- Presente  
Lic. Roberto Gómez Collado.- Delegado Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.- Presente  
Lic. Ana Margarita Romo Ortega.- Delegada Federal de la PROFEPA en el Estado de México.- Presente  
Lic. Víctor Manuel Chávez Alvarado.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de México.- Presente  
Ing. Jesús I. López Olvera.- Encargado del Despacho de la Dirección de Materiales y Residuos Peligrosos.- Presente  
Biol. José Humberto Cuevas García.- Subdirector de Evaluación de la Peligrosidad y Residuos Biológico Infecciosos.- Presente  
Expediente  
Bitácora 09/HS-0496/01/17  
DGGIMAR-00126/1701

CMJ/JLO/HCB/JRL



0033116

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México, D.F.  
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx

